

Auxilio del Estado en obras de abastecimiento y saneamiento

Por FELIPE MELLIZO CONTRERAS
Ingeniero Jefe de la División de Ingeniería
Sanitaria y Fluvial de la Dirección Gene-
ral de Obras Hidráulicas. Ministerio de
Obras Públicas.

El saneamiento de los núcleos urbanos de cualquier categoría — pueblos, vi-
llas, ciudades, capitales —, comprendiendo en la palabra *saneamiento* todas las nece-
sidades sanitarias de abastecimiento de agua potable y de evacuación de las aguas
residuales, ha sido siempre una función municipal, tanto en España como en los de-
más países europeos, limitando deliberadamente el ámbito de la cuestión a nuestro
continente. Pero desde siempre, con la excepción de los grandes núcleos urbanos de
las grandes capitales — excepción que también ha dejado de serlo —, los Municipios
han precisado el auxilio del Estado para satisfacer sus necesidades sanitarias, para cu-
brir el costo inicial de las obras de abastecimiento y distribución de agua potable y de
las obras de recogida y evacuación de las aguas residuales.

En España, la legislación reguladora de los auxilios del Estado a los munici-
pios — célula político-administrativa fundamental — para este tipo de obras se ini-
cia formalmente con el Real Decreto de 9 de junio de 1925, y hasta la publicación
del Decreto de 31 de octubre de 1963, se ha incrementado con diversos Decretos y
Ordenes Ministeriales, alcanzando un total de trece disposiciones de carácter general.
No haremos referencia de las numerosas disposiciones especiales dictadas para resolver
casos específicos inabordables con la legislación general. En todas estas disposiciones
se ha ido incrementando progresivamente la cuantía del presupuesto subvencionable,
la dotación de agua potable por habitante y día, y hasta se ha posibilitado el incre-
mento de la subvención en casos estimados por razones varias de interés nacional.

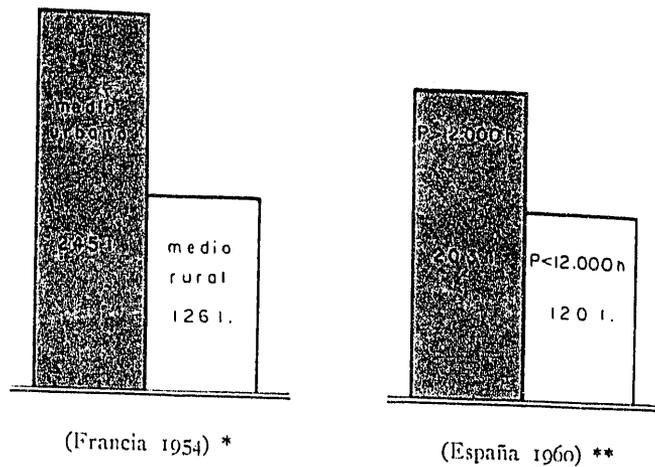
Pero la característica común de tan abundante legislación ha sido, como lógica
consecuencia de la obligación municipal de atención sanitaria de su jurisdicción, la
limitación del auxilio de los Municipios, con el establecimiento de tarifas de consumo
de manera que en ningún caso representen beneficio alguno para dichos Municipios,
cubriendo estrictamente los gastos de explotación y el reintegro al Estado de los anti-
cipos sin interés alguno que además de las subvenciones a fondo perdido les hubie-
ran sido concedidos.

Sin duda alguna, el sistema seguido ha dado buen resultado hasta la fecha. El
número de Municipios atendidos por el Estado pasa de los seis mil, y el de habitantes
servidos es del orden de veinte millones. En los municipios con población superior a
12 000 habitantes la dotación media conseguida es del orden de 180 l./h./d.; en los
de población menor, la dotación media es del orden de 180 l./h./d. En la mayor parte
de las capitales de provincia la dotación es igual o mayor de 200 l./h./d. Los servicios
de evacuación de aguas residuales son en la actualidad inferiores en cantidad y cali-

dad a los de abastecimiento de agua potable. Debemos señalar la eficacia resultante de la aplicación de los auxilios del Estado previstos en los Decretos de 1 de febrero de 1952 y 31 de octubre de 1963.

Pues bien, a pesar de la indudable generosidad del auxilio del Estado regulado por estos dos Decretos — el primero para poblaciones mayores de 12 000 habitantes se aplica normalmente con subvención del 50 por 100 del costo de las obras sin limitación presupuestaria, y el segundo para poblaciones menores de la misma categoría con subvención del 50 por 100 y anticipo reintegrable sin interés en veinte años — los Municipios españoles en la actualidad carecen de posibilidades económicas para cubrir sus aportaciones correspondientes, tanto si son de población mayor o menor

DOTACIONES MEDIAS CONSEGUIDAS l./h./d.



* "Enquête sur les consommations d'eau potable en France" (Comité "Hygiène et Eaux").

** Sobre dotaciones de cálculo, no sobre consumos.

12 000 habitantes. Lo que es fácil de comprender teniendo en cuenta que en la actualidad el costo medio por habitante de las obras de abastecimiento — captación, conducción, depuración y distribución — es del orden de 4 000 pesetas y el de las obras de evacuación de aguas residuales — red de alcantarillado, depuración y vertido — del orden de 3 000 pesetas. De manera que para un Municipio de 3 000 habitantes el costo de las obras de saneamiento asciende a 21 millones de pesetas y su aportación mínima, de acuerdo con la legislación de auxilios citada — artículo II del Decreto de 1 de febrero de 1952 — sería de 10,5 millones de pesetas.

Pero no solamente se trata de un problema económico. Hay otra faceta de importancia tal vez mayor. Las instalaciones sanitarias a que nos referimos, cuyo costo de primera instalación, elevado, ya hemos señalado no son elementales: para conseguir dotaciones de agua potable "a la altura de los tiempos" se precisa la construcción de captaciones, bien subterráneas o subálveas con adecuadas instalaciones de bombeo, o bien mediante embalses reguladores de aguas superficiales, con todas las adecuadas, que exigen un control continuo de la calidad de las aguas y del funcionamiento y conservación de los mecanismos instalados; una atención constante a las imprescindibles plantas de tratamiento con análisis sistemáticos y adecuada pro-

visión y dosificación de reactivos y coagulantes; vigilancia constante de las conducciones y redes de distribución y alcantarillado detectando peligrosas fugas y reparando inmediatamente las averías; continuo estudio del consumo y vigilancia de contadores. En resumen, una serie de atenciones que no pueden satisfacerse sin un Servicio de Explotación dotado de medios materiales y sobre todo de personal técnico preparado y convenientemente retribuido. No creemos fácil conseguir esto en la mayor parte de los Municipios españoles. Por otra parte, el generoso esfuerzo que el Estado español realiza en favor de los Municipios para resolver sus problemas de Ingeniería Sanitaria, atendiendo no solamente la construcción de nuevas instalaciones, sino también la de obras de mejora y ampliación de las anteriormente establecidas — motivadas en su mayor parte por una deficiente atención —, no solamente representa una inversión imposible de atender, sino que por una reacción psico-

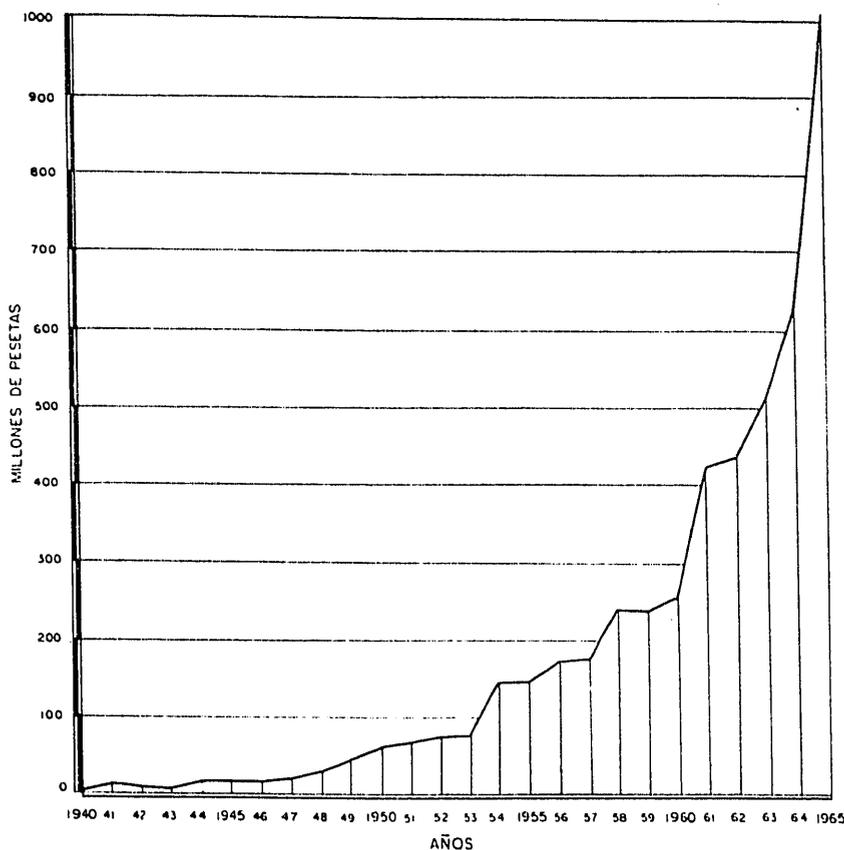
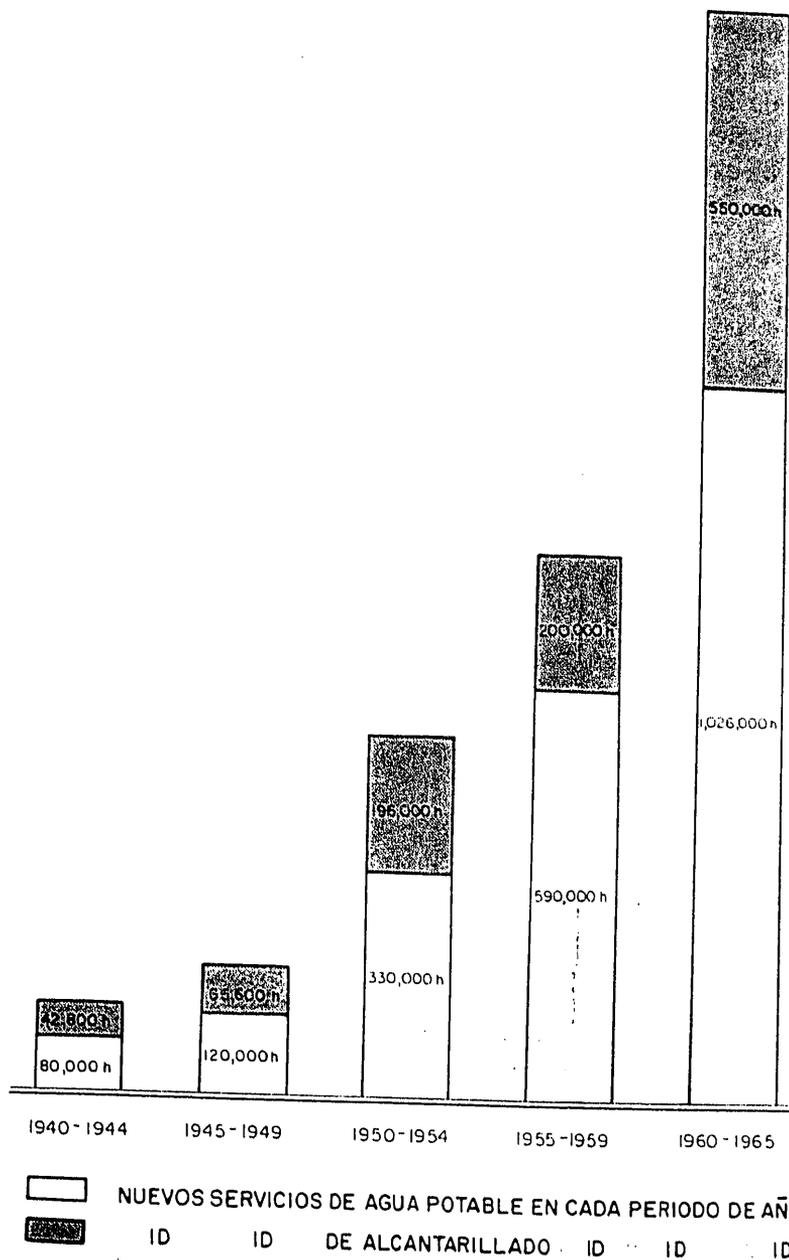


Gráfico de inversiones en obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado.

lógica fácil contribuye a disminuir el clima de atención para tan fundamentales problemas, aguzando, por el contrario, algo que podríamos denominar instinto de oportunidad para el planteamiento de situaciones de emergencia.

Otro problema de gran importancia para la determinación de la cuantía del auxilio del Estado para la ejecución de las obras de saneamiento, lo plantean las localidades turísticas. Localidades de menos de 2 000 habitantes de población normal tienen que alojar en la época veraniega a 20 000, 30 000, 40 000 habitantes foráneos. No son exageradas en modo alguno estas cifras. De manera que si los servicios de dis-

tribución de aguas potables y evacuación de residuales han de ser previstos para atender al turismo, su costo representa una inversión inicial 10, 20, 30... veces mayor, sin duda superior a las posibilidades municipales... y estatales, además de significar una carga excesiva para la población permanente, de no establecerse tarifas diferenciales, arbitrio hasta ahora no previsto en la legislación de auxilios, que duda habrá de ser estudiado.



Tal vez el problema general y especialmente el creado por las aglomeraciones estacionales turísticas podría resolverse totalmente dando entrada a la iniciativa privada y, naturalmente, aceptando, criterio lógico, que el auxilio del Estado extendido en calidad de anticipos reintegrables con interés a Sociedades privadas, no significara la negación de un beneficio lícito y aun controlado sobre la venta de agua potable.

y utilización de sistemas de evacuación y depuración de las aguas residuales. Sociedades privadas, decimos, permitiéndonos insistir en este punto, porque en la gestión de Entidades paraestatales de cualquier tipo — en cuyo caso el beneficio no puede ser lícito — la explotación ha significado siempre una permanente sangría de los Fondos Públicos. **1**

En resumen, podemos decir que la Legislación Española de Auxilio del Estado a los Municipios para la construcción de obras sanitarias, iniciada por Real Decreto de 9 de junio de 1925, y cuya última disposición es el Decreto de 31 de octubre de 1963, ha dado, al disponerse de créditos presupuestarios, los excelentes resultados que significan los gráficos que se presentan y las cifras consignadas, y no seríamos justos negando que nos encontramos en este aspecto aproximadamente al nivel de los demás países europeos. Especialmente, el Decreto de 1.º de febrero de 1952, que ha permitido la ejecución de las modernas instalaciones de los abastecimientos de agua potable de Córdoba, Santander, Barcelona, etc., por no citar numerosas obras en poblaciones de menor importancia, y el Decreto de 31 de octubre de 1963 cuya aplicación para poblaciones menores de 12 000 habitantes, ha representado una inversión estatal del orden de 350 millones de pesetas.

No obstante, queda mucho por hacer, especialmente en el campo de evacuación y depuración de aguas residuales.